



## Anexo 4.

### Documento de asuntos étnicos de desarrollo territorial

Desde la mirada integral del municipio de Pasto, como la Gran Capital, configurada socialmente por la diversidad étnica y cultural que caracteriza al territorio, la Administración Municipal se propone fomentar y consolidar acciones estratégicas para la articulación entre etnias, generando puentes de comunicación y facilitando el apoyo técnico y profesional con un enfoque diferencial, para el encuentro de conocimientos y experiencias entre los pueblos étnicos y llegando a la esencia de construir una sociedad incluyente y vinculante con desarrollo territorial sostenible.

La Secretaría de Desarrollo Comunitario, líder de los procesos de Participación Ciudadana en el territorio, asume el compromiso de generar la articulación estratégica con las dependencias de la Alcaldía Municipal, para gestionar y facilitar la viabilidad de las propuestas presentadas por las Organizaciones, Autoridades y Comunidades, teniendo en cuenta las competencias institucionales y las capacidades administrativas, para la ejecución de los pactos y acuerdos establecidos, desempeñando la función de eje transversal que movilizará y activará los demás sectores que se requieran en busca de satisfacción y bienestar colectivo.

Es importante resaltar entonces, lo manifestado por el Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las señaladas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, los numerales 7, 16 y 36 del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000, quien solicitó a los gobernadores y alcaldes incluir en el marco de la elaboración de sus planes de desarrollo territorial para el período 2020-2023, los aspectos que se establecen en la Directiva No.0012 del 31 de marzo de 2020, de la cual se destaca lo siguiente:

#### 8. Participación ciudadana

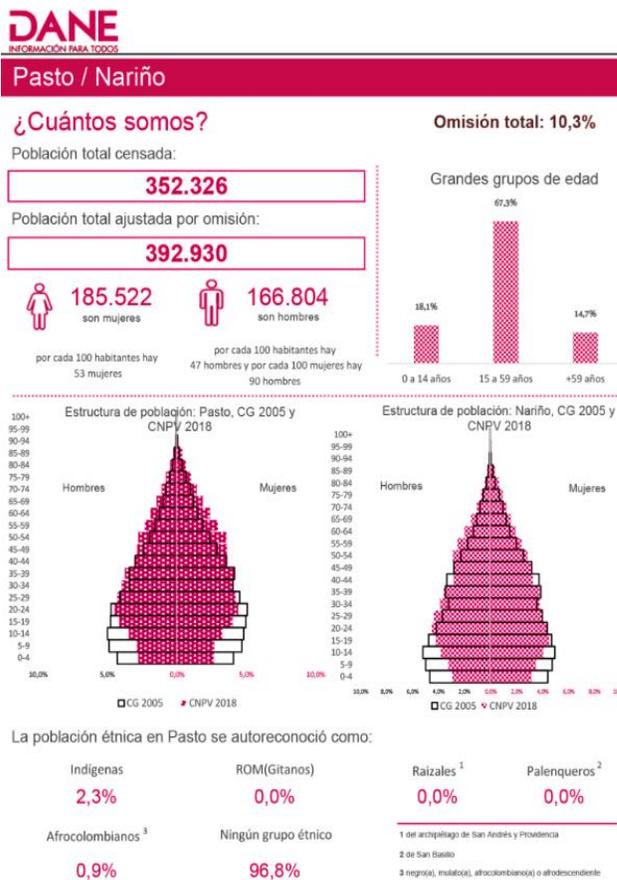
8.1. Participación democrática: de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1757 de 2015, la política de participación ciudadana proporciona herramientas a las entidades para el diseño, mantenimiento y mejora de espacios que garanticen la relación Estado-ciudadano en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). De acuerdo con lo anterior, los departamentos y municipios deben garantizar el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en la vida política, económica, social y cultural del país (...).



## 8.2. Participación de los pueblos indígenas

La participación efectiva de los pueblos étnicamente diferenciados en la construcción de los planes de desarrollo territorial se debe garantizar teniendo en cuenta los planes de vida de las comunidades indígenas, los planes de etnodesarrollo de los pueblos negros, iniciativas protocolizadas en los planes de acción para la transformación regional - PATR o cualquier otro instrumento de planeación con el que cuenten estas comunidades y deben estar encaminados al bienestar colectivo, prevención y protección colectiva, fortalecimiento del gobierno propio y la identidad cultural (...).

### 1. Contexto demográfico



Los datos que aporta el Censo Nacional Poblacional y de Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, muestra que en Colombia habitan 115 pueblos indígenas, que se han identificado con una población de 1.905.617 personas, quienes se autoreconocen como parte de la población indígena del país.

A pesar que en Colombia es oficial el idioma castellano, se reconocen las lenguas indígenas que también son oficiales en sus territorios. En el país, se hablan 65 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos que se agrupan en 13 familias lingüísticas; de acuerdo a los reportes del DANE, de un total de 352.326 personas censadas, en el municipio de Pasto durante el 2018, la población étnica que se autoreconoció como indígena es el 2,3 por ciento (8.103 personas);





como afrocolombiana el 0,9 por ciento (3.170 personas) y Rom Gitanos 0,0 por ciento (32 personas) y de ningún grupo étnico el 96,8 por ciento (363.973 personas).

## 2. Contexto Territorial

El Pueblo Quillasinga se encuentra situado al sur occidente de Colombia, al oriente del departamento de Nariño, en el municipio de Pasto. Los poblados de indígenas asentados en los alrededores del municipio de Pasto, en el valle de Atriz, al pie del volcán Galeras y entre los cerros de Morasurco, Bordoncillo y Campanero.

Los límites territoriales como nación de los Quillasingas se encuentran por el norte con el departamento del Cauca (Río Mayo), por el oriente con el Valle de Sibundoy (zona alta del departamento del Putumayo), por el occidente con la nación del extinguido pueblo de los Abades (municipios de Samaniego, Sandoná y Ancuya) y por el sur con el cauce del Río Guátara que separa al pueblo Quillasinga del Pueblo Pasto.

En Colombia "El etnónimo quillacinga desapareció en 1940 con el Decreto-ley 1421 del Ministerio de Economía Nacional que declaró inexistentes los resguardos indígenas, lo cual generó la extinción de la mayor parte de los resguardos existentes (88). Entre 1943 y 1958 se parcelaron 19 resguardos Quillacingas<sup>1</sup>, lo que causó fuertes crisis culturales e impactos sociales negativos en las comunidades indígenas, desconociendo los derechos sobre el territorio, la identidad, la cultura, el derecho propio, la espiritualidad, la educación propia y la autonomía.

## 3. Comunidades indígenas

### 3.1. Resguardo indígena la Laguna Pejendino y cabildos indígenas de Jenoy, Obonuco, Mocondino y Catambuco

El pueblo originario del Valle de Atriz, desde el comienzo del proceso de reivindicación, a mediados de los años noventa, impulsados por el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, Ley 21 de 1991, diferentes sentencias de las cortes (T-428/92; T-380/93; T-001/94; SU 510/98; T-652/98, T-379/03, T-552/03) y demás bloque constitucional, viene fortaleciendo y trazando directrices basados en el derecho propio, derecho mayor, ley de origen, espiritualidad, usos y costumbres, que con el paso del tiempo se han mantenido

---

<sup>1</sup><https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20QUILLACINGA.pdf>



en las comunidades, y que hoy en día, se vuelven uno de los elementos fundamentales para la pervivencia para la etnia, más cuando la situación social, económica y cultural viene exponiéndose y también se ha vuelto vulnerable, ante los cambios y la influencia de una cultura modernista, donde sin contemplación, trata de desaparecer esos sistemas autónomos de organización; para enfrentar estas afectaciones, las comunidades en cabeza de sus autoridades, han luchado por ese reconocimiento legal y jurídico que hoy desde las instancias del Ministerio del Interior y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras – ANT, reciben el certificado de la existencia legítima de las comunidades como se menciona a continuación:

- ✓ El cabildo de La Laguna es reconocido por el Ministerio del Interior como comunidad indígena del pueblo Quillasinga con Resolución 139 del 04 de diciembre del 2007 y 10 años más tarde logró constituirse como resguardo indígena "La Laguna Pejendino", con Acuerdo N° 42 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras – ANT; este territorio está ubicado en el corredor oriental del municipio de Pasto, "en jurisdicción de los corregimientos de San Fernando, La Laguna, Cabrera y Buesaquillo"<sup>2</sup>.
- ✓ El cabildo de Jenoy, reconocido mediante Resolución 0085 del 20 de octubre de 2009, se ubica al noroccidente del municipio de Pasto, a 12 km, bajo la imponente tutelar de la Urcu Nina (Montaña de Fuego) o volcán Galeras, está conformado por las familias que según el censo del Ministerio del Interior realizado en el año 2019, están ubicadas en las veredas de Jenoy Centro, Agua Pamba, Charguayaco, Castillo Loma, La Cocha, Nueva Campiña, Bellavista, Puyitopamba, Mapachico, Villa María, Briseño, El Chorrillo y El Edén.
- ✓ El cabildo de Obonuco, con Resolución N°0073 del 4 de junio de 2014 del Ministerio del Interior, se encuentra ubicado al suroccidente del municipio de Pasto, a una distancia de 5 Km. Al pie de un patrón espiritual como es la Urcu Nina (Montaña de Fuego) o volcán Galeras, páramo del Iniguaico y la Cocha Negra. Está conformado por los corregimientos de Obonuco, Jongovito y Gualmatán.
- ✓ Cabildo de Mocondino con Resolución N° 0168 de 29 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio del Interior, ubicado al sur oriente del municipio de Pasto, a una distancia de 3 Km, conforma el cabildo las veredas del sector centro, parte alta y la vereda Puerres del corregimiento de Mocondino.

---

<sup>2</sup> Concepto etnológico de la Comunidad La Laguna



✓ El cabildo de Catambuco con Resolución N° 40 de 20 de abril de 2018 expedida por el Ministerio del Interior, con jurisdicción en los corregimientos de Catambuco, Socorro y Santa Bárbara.

La población que conforma las comunidades del Resguardo de La Laguna Pejendino y los cabildos indígenas Quillasingas de Jenoy, Obonuco, Mocondino y Catambuco, según los censos poblacionales del año 2019, registrados en el Ministerio del Interior, se identifican 5.729 personas, que incluyen a 1.634 familias<sup>3</sup>.

### 3.1.1. Componente estratégico

Los pilares programáticos planteados por el Resguardo indígena la Laguna Pejendino y los cabildos indígenas de Jenoy, Obonuco, Mocondino y Catambuco, están relacionados en la plataforma estratégica de las dimensiones social, económica, ambiental y de gerencia pública, que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023; a través de estas, se establecen programas que vinculan las propuestas presentadas por esta comunidad indígena, la cual, al estar legalmente constituida, cuenta con vida jurídica y puede formar parte de las entidades públicas de carácter especial, con quien se puede celebrar convenios y contratos directos, según el Decreto No. 252 de 2020.

Los pilares programáticos son:

- ✓ Gobierno conjunto y participativo
- ✓ Autoridad y autonomía
- ✓ Armonía, paz y territorio
- ✓ Inclusión y desarrollo social
- ✓ Desarrollo económico para el buen vivir
- ✓ Fortalecimiento cultural
- ✓ Conciencia ambiental
- ✓ Mujer, dualidad e identidad
- ✓ Vivienda digna
- ✓ Fortalecimiento deportivo, juegos tradicionales y autóctonos del Pueblo Quillasinga.
- ✓ Arreglo de caminos y vías de acceso en los territorios propios.
- ✓ Planes de vida

### 3.2. Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol

---

<sup>3</sup> Información tomada de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías- censos poblacionales registrados 2019



Existen documentos con fecha de 1909 emitidos por el juez del Distrito, donde se expresa el reconocimiento de la existencia de los indígenas Quillasingas en esa región, "Es por el reconocimiento que tienen de los terrenos del Resguardo de la parcialidad de los indígenas de la Laguna, por lo que han oído de sus antepasados y personas mayores saben y les consta que dichos indígenas han poseído y poseen, desde tiempo inmemorial dichos terrenos del Resguardo Refugio del Sol"

A partir de 1997, se conforma el Cabildo denominado *Resacharresunchi* representando a las etnias Quillasinga y los Pastos, con jurisdicción en el Municipio de Sibundoy, del cual se desprenden cabildantes con sedes en otros municipios como San Francisco, Santiago y Santa Clara del departamento del Putumayo. Más tarde optaron por realizar la gestión de posesión de los Cabildos por separado, de ésta manera se encuentra la solicitud de posesión del Cabildo Quillasinga "Refugio del Sol" en el Corregimiento del Encano, Municipio de Pasto<sup>4</sup>.

El Pueblo Quillasinga, se encuentra en un territorio con título de propiedad y se reconoce la existencia de la parcialidad desde 1999 en el Concepto 1610 de mayo 10 de 1999, más adelante se reconoce la existencia del Resguardo el 14 de diciembre del 2009.

Ademas, de acuerdo a la Resolución No. 2018-17684 del 21 de marzo de 2018, "por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, el Artículo 2.2.2.3.11 del Decreto 1084 de 2015 y el Decreto Ley 4633 de 2011", la Directora Técnica de Registro y Gestión de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, resuelve incluir en el Registro Único de Víctimas a la Comunidad Indígena Quillasinga Refugio del Sol El Encano, con fundamento en las razones señaladas en la parte motiva de la resolución.

### 3.2.1. Componente estratégico

Las líneas estratégicas presentadas por el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, están articuladas en las dimensiones social, económica, ambiental y de gerencia pública, que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023; a través de estas, se establecen programas que vinculan las propuestas presentadas por esta comunidad indígena.

Las líneas estratégicas son:

<sup>4</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Asuntos Indígenas. Resolución 1610 del 10 de Mayo de 1999



- ✓ Fortalecimiento del Sistema Educativo
- ✓ Fortalecimiento de los sectores cultural, deportivo y de inclusión social,
- ✓ Fortalecimiento del componente de paz.
- ✓ Fortalecimiento del eco turismo (reservas naturales, pachawasis)
- ✓ Creación de una mesa de concertación institucional, administrativa para la regulación, el cuidado y la vigilancia de los distintos procedimientos y acciones ambientales, económicas y territoriales

### **3.3. Otras comunidades que se encuentran en proceso de certificación**

Es importante tener en cuenta que, el Pueblo Quillasinga cuenta con procesos que están en etapa de autorreconocimiento, de acuerdo a la Ley 89 de 1890, que en el Artículo 3 establece: "...En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º de enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo u otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y a presencia del Alcalde del Distrito".

Es necesario señalar que, los cabildos de Mapachico, Botanilla y Aranda se encuentran en proceso de certificación ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. En este sentido, estos cabildos se encuentran en proceso de reconocimiento institucional y hasta que no cuenten la respectiva resolución de existencia legal, carecen de vida jurídica, la cual se otorga con la inscripción en el registro de comunidades indígenas, posterior estudio etnológico y concepto favorable.

#### **3.3.1. Cabildo de Mapachico**

El cabildo indígena Quillasinga de Mapachico, reconocido mediante Decreto 0124 del 13 de febrero del 2016 por la Alcaldía Municipal de Pasto. Actualmente, adelanta un proceso de autorreconocimiento, así como la inscripción en el registro de comunidades indígenas del Ministerio del Interior.

#### **3.3.2. Cabildo Indígena Quillasinga de Botanilla**





El cabildo es reconocido por la Alcaldía de Pasto a los 29 días del mes de enero de 2017. Actualmente, adelanta un proceso de autoreconocimiento, así como la inscripción en el registro de comunidades indígenas del Ministerio del Interior.

### **3.3.3. Cabildo Indígena Quillasinga del Valle de Aranda**

Actualmente, adelanta un proceso de autoreconocimiento, así como la inscripción en el registro de comunidades indígenas del Ministerio del Interior.

### **3.4. Otras comunidades étnicas**

Se destaca la existencia de otras comunidades étnicas asentadas en el municipio, en contexto de ciudad, como son el Pueblo Inga de Santiago, Pueblo Awá, la Kumpania Rom Gitana de Pasto y población Afrocolombiana, que vienen desarrollando sus procesos organizativos desde sus propias dinámicas, tradiciones, usos y costumbres

#### **3.4.1. Comunidad Inga en Pasto – Pastumánda Kabildu Inga**

La comunidad Inga en Pasto “*Pastumánda Kabildu Inga*”, en contexto de ciudad, inició su proceso de organización en el año 2017, para proteger su identidad cultural y promover el desarrollo socio económico de la comunidad indígena inga. Se identifican aproximadamente 120 familias en Pasto, ubicadas especialmente en barrios de la comuna 5 y 10 del Municipio, su estado socio económico es de estrato 1 y 2. Se evidencia como principal motivo de la migración: la falta de oportunidades laborales, educativas, conflicto armado e intrafamiliar, entre otros.

#### **3.4.2. Pueblo Awá**

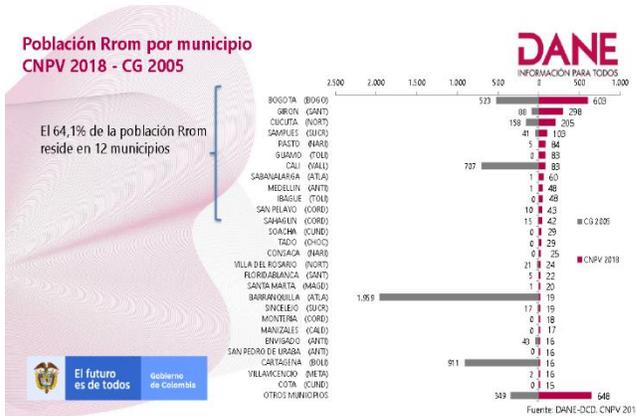
La comunidad Awá está radicada en el municipio de Pasto hace más de 40 años, debido a la difícil situación social y política que viven en sus territorios, se han visto forzadas a salir hacia la ciudad en busca de mejores condiciones de vida.

#### **3.4.3. Pueblo Rom Gitano**

El Pueblo Rom-Gitano se ha organizado y legalizado bajo la figura de Kumpania de Pasto-Nariño, que fue reconocida legalmente por el Ministerio del Interior mediante Resolución 0131 del 1 de octubre de 2013, normalmente el pueblo



Rom se consolida legalmente bajo la figura de Kumpania que integra familias patrilineales y patrilocales, adoptando el nombre de las capitales de los departamentos donde habita. Actualmente la Kumpania de Pasto-Nariño se encuentra radicada en el municipio de Pasto y se ha articulado a PROROM (Bogotá), junto con 10 *kumpeniyi* en todo el país.



De acuerdo al momento que se realizó el censo del DANE del año 2018, la población Rom Gitana en el municipio de Pasto corresponde a 84 personas, es importante tener en cuenta que en la actualidad es una población semi nómada y esto genera que el número de integrantes de la misma sea fluctuante.

### 3.4.3.1. Componente estratégico

Los pilares de trabajo presentados por el Pueblo Rom Gitano, están articulados con las dimensiones social, económica, ambiental y de gerencia pública, que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023; a través de estas, se establecen programas que vinculan las propuestas presentadas por esta comunidad indígena.

Las pilares de trabajo son:

- ✓ Fortalecimiento de la cultura gitana
- ✓ Desarrollo integral de conocimientos y prácticas
- ✓ Mejoramiento de las viviendas
- ✓ Educación
- ✓ Oportunidades laborales
- ✓ Cuidado y protección del ambiente
- ✓ Bienestar y salud

### 3.4.4. Población Negra o Afrocolombiana





**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
COMUNITARIO

De acuerdo a los reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, de un total de 352.326 personas censadas en el municipio de Pasto, la población que se auto reconoció como afrocolombiana es del 0.9 por ciento, considerando esto serían 3.170 personas.

En la actualidad, se han estado organizando en diferentes colectivos, principalmente universitarios, que les ha permitido visibilizar la comunidad afro en un contexto ajeno a su entorno, cambiando la forma de ver y reconocer al otro en la diferencia, ya que se ha podido conocer sus costumbres en el contexto del municipio, impulsando otro tipo de organizaciones.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II